



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUA CONCEJO MUNICIPAL a las once horas diez minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado por -----, quien en su carácter de propietario del negocio “-----”, el cual se localiza en -----, de esta jurisdicción, expone que su negocio se apertura en mayo del año 2019, pero por desconocimiento no tramito las licencias de funcionamiento ni la renovación de inventario, señala que durante el año 2020, 2021 y 2022 el negocio permaneció cerrado por motivo del COVID, ya que la clientela de su negocio consiste principalmente en los estudiantes universitarios y es hasta este año que la afluencia de los mismos se ha normalizado, por dichas razones solicita se le exonere de multas y si ello no fuera posible se le permita pagar por cuotas para permitirle continuar con su negocio.

Al respecto de lo anterior este **HONORABLE CONCEJO CONSIDERA:**

El Art. 4 Numerales 12, 13 y 14 del Código Municipal faculta a las Municipalidades para regular el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicio y similares, además de farmacias, restaurantes, bares, clubes nocturnos y similares.



La regulación se efectúa mediante la extensión de licencias de funcionamiento a aquellos establecimientos que cumplen con los requisitos que establece el Formulario F1, y cancelan el valor de la Licencia conforme a lo que establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Antigua Cuscatlán.

Respecto al desconocimiento manifestado por el solicitante, este Honorable Concejo Municipal debe señalar que de conformidad al Art. 8 del Código Civil nadie puede alegar ignorancia de las leyes, pero se valora positivamente la intención manifiesta por el solicitante de remediar su situación.

En sintonía con la Ley emitida por la Asamblea Legislativa, esta Municipalidad ha tenido a bien promulgar una Ordenanza transitoria con efectos similares pero la cual recae sobre las multas e intereses generados en caso de tasas municipales, pero este beneficio solo se mantendrá vigente mientras lo está la ley decretada por la Asamblea.

Por lo que se indica al Señor ----- que deberá presentarse ante la Gerencia Tributaria de esta Municipalidad a efectos de cumplir con los trámites de registro y autorización de las licencias correspondientes.

Por lo tanto, **ESTE HONORABLE CONCEJO RESUELVE:**



Por recibido el escrito suscrito por el Señor -----.

Indíquese al Señor ----- que de momento se encuentra vigente una Ordenanza Transitoria que contempla la exoneración de multas e intereses a la cual puede acogerse, pero debe presentarse ante la Gerencia Tributaria de esta Municipalidad a efectos de cumplir con los trámites y requisitos para su registro y extensión de licencias.

NOTIFIQUESE.

Emitido por los señores y señoras concejales que la suscriben

**SRA. FLOR DE MARIA FLAMENCO
SECRETARIA MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.